



Exp. 3/2020/SUMIM

DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 250/2020

Según informe de necesidad del Jefe de Gabinete de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 2 de enero de 2020, que consta al expediente, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, viene expresando sus condolencias a los familiares y amigos de los vecinos fallecidos de Alhama, a través del envío de un centro de rosas que se deposita junto al féretro, generalmente durante el tiempo que dura su velatorio hasta el entierro.

Para ello se ha venido encargando estos artículos a un proveedor local, por importe unitario de 30,00 €, de Base Imponible, más la cantidad de 3,00 € en concepto de 10% de IVA, en total 33,00 €. Incluye, en este mismo precio, un servicio de información directa cuando fallece un vecino en el municipio o del municipio, así como incluye la entrega del centro floral hasta el tanatorio o el lugar donde se celebre el velatorio del difunto/-a.

Así, para poder seguir prestando este servicio a los vecinos de Alhama, el informe de necesidad, entiende necesario contratar con el proveedor D^a. Bárbara García Balsas ("Floristería del Carmen") con NIF 74.433.979-E.

El importe de este contrato de suministro asciende a la cantidad máxima anual de 3.181,82 € de Base Imponible, más la cantidad de 318,18 € en concepto de 10% de IVA, con importe unitario de 30 €, de Base Imponible, más la cantidad de 3 € en concepto de 10% de IVA, en total 33,00 €. Podrá superarse esta cantidad unitaria cuando se trate de pedidos especiales o envíos fuera de la localidad que supongan un incremento en el coste de las flores y/o en el gasto de desplazamiento.

El precio se pagará previa factura emitida para cada artículo entregado, conformada por el Responsable del Contrato, sin que sea preciso agotar la cuantía máxima de este contrato, mediante transferencia bancaria y en el plazo legalmente establecido. El plazo se establece en UN año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se pone en conocimiento que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, remitiéndose a la Intervención Municipal para que, antes de la adjudicación, compruebe que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos que individual o conjuntamente supere la cifra de importes de contratación que indica el artículo 118.1.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista.

Como responsable del contrato se designa a D. Antonio Ramírez López, Jefe de Gabinete de Alcaldía.



Según documento contable **AD N° 2020000902** se certifica por la Intervención Municipal la existencia de saldo disponible quedando retenido el crédito en la partida presupuestaria **912.22601** del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de *suministro de centros de rosas que se depositarán junto al féretro, generalmente durante el tiempo que dura su velatorio hasta el entierro, de los vecinos de Alhama fallecidos*, con Dª Bárbara García Balsas ("Floristería del Carmen"), con NIF 74.433.979-E, por un importe que asciende a la cantidad máxima anual de 3.181,82 € de Base Imponible, más la cantidad de 318,18 € en concepto de 10% de IVA, con importe unitario de 30,00 €, de Base Imponible, más la cantidad de 3,00 € en concepto de 10% de IVA, en total 33,00 €. Podrá superarse esta cantidad unitaria cuando se trate de pedidos especiales o envíos fuera de la localidad que supongan un incremento en el coste de las flores y/o en el gasto de desplazamiento, con cargo a la partida presupuestaria **912.22601** del vigente Presupuesto Municipal, con las condiciones establecidas en el cuerpo de este Decreto.

SEGUNDO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor.

Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso.

El precio se pagará previa factura emitida para cada artículo entregado, conformada por el Responsable del Contrato, sin que sea preciso agotar la cuantía máxima de este contrato, mediante transferencia bancaria y en el plazo legalmente establecido.

El plazo se establece en UN año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

TERCERO.- Nombrar responsable de este contrato a D. Antonio Ramírez López, Jefe de Gabinete de Alcaldía.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

QUINTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

SÉPTIMO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

NOVENO.- Notifíquese al interesado, comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto y al Responsable del Contrato a los efectos oportunos.

En Alhama de Murcia a 20 de enero de 2020.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Mª Dolores Guevara Cava.

